

CONVENIO No.120-SEDIS-2016

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEUPASENTI, EL PARAISO , ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE CUIDADO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR.

Nosotros, RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales, con Tarjeta de Identidad número 1503-1961-00442, quien actúa en su condición de Coordinador del Gabinete Sectorial y Secretario de Estado en Desarrollo e Inclusión Social, en adelante LA SEDIS, nombrado según Acuerdo No.06-2015 de fecha 8 de enero de 2015, y NERY CONRADO CERRATO RAMIREZ, con Tarjeta de Identidad número 0715-1958-00315, RTN No. 07151958003157, con domicilio en el Municipio de Teupasenti, en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su su condición de Alcalde del Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, Alcaldía con RTN No.07159003207827, nombrado mediante Acta Especial, punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, quien en lo sucesivo se denominará como LA ALCALDIA; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA, orientado al fortalecimiento de los Centros de Cuidado Diurno para el Adulto Mayor "Vida Mejor para Nuestros Abuelos", conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado. Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

El Gobierno local del municipio de **TEUPASENTI**, está comprometido a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el municipio de **TEUPASENTI**, departamento de **EL PARAISO**.

Con la firma de este Convenio se busca atender las carencias de estructura básicas y resolver los problemas medio ambientales en las zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente han sido excluidas de la atención del Estado, enmarcados en el Programa Vida Mejor, afirmando así mismo, la importancia de coordinar los esfuerzos y colaborar de ambas instituciones en sus respectivos campos.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social a través del fortalecimiento a los Centros de Cuidado Diurnos para el Adulto Mayor que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.- Con la ejecución del presente convenio a través del proyecto denominado "**CENTRO DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES VIDA MEJOR PARA NUESTROS ABUELOS**" se beneficiarán directamente a CUARENTA (40) ADULTOS MAYORES en situación de vulnerabilidad, e indirectamente se espera beneficiar a todos los ADULTOS MAYORES del MUNICIPIO en pobreza extrema.

CLAUSULA TERCERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.- Para los efectos de este convenio, **LA SEDIS** a través de la **DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS NO MONETARIAS** dependiente de la **Sub Secretaria de Integración Social (SSIS)**, realizará la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del **Centro de Atención Adultos Mayores "VIDA MEJOR PARA NUESTROS ABUELOS"**, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral a los Adultos Mayores, así como la validación del Centro por parte de la Dirección General del Adulto Mayor en el cumplimiento de la ley del Adulto Mayor y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios por municipio, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la entrega de los beneficios, e) Acta de recepción de beneficio con copia de identidad y con especial énfasis en las coordenadas del proyecto, firma o huella del beneficiario.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, se procederá a la emisión y entrega de una Constancia de Solvencia por parte de la **SSIS**, de **LA SEDIS**, la que servirá para fines de satisfacción administrativa de ésta y para que **LA ALCALDÍA** pueda optar a nuevos proyectos, tal constancia no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por las partes,
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio,
4. A petición de cualquiera de las partes por escrito con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe.- En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SEDIS**, a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **LA ALCALDÍA** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Dirección de Transferencias No Monetarias lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de **LA SECRETARÍA**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se

incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SEDIS**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librandose de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.- Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto se hará de manera conjunta entre LAS PARTES; previa autorización por escrito de **LA SEDIS**.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente **CONVENIO**

podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se incorporarán las acciones no previstas y que sean de beneficio para mejorar el convenio. Este Adendum deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio marco de cooperación y asistencia técnica.

Cualquier aspecto relevante que no haya sido considerado en este convenio será resultado de negociación por las partes tomando en cuenta el espíritu del mismo; en este caso las partes se comprometen a hacer las modificaciones de este convenio por mutuo acuerdo y en forma escrita. Así mismo, se elaboraran adiciones en caso de ampliación de finalidades de programa, presupuesto, términos de ejecución y la que las partes con posterioridad consideren.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de las partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio será efectivo a partir de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2016, renovable a voluntad expresa de LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2016.

 RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ Secretario de Estado en Desarrollo e Inclusión Social.	 NERY CONRADO CERRATO RAMIREZ Alcalde Municipal de Teupacenti, El Paraiso.
---	--